

quelar da por hipoteca con la qualidad de no
ser responsable con otras cosas suyas ni menos
con su persona, cuya fianza sea hasta tanto haia
Prestado a la Real Caxel, y entendido por esta Ciu.
Acordo su admision con las referidas quatro Ca-
sas, y con la Circunstancia de q. haia de obligar en
la Caxel de fianza de D. Agustin de Robles
su persona, lo que se le haga saber para q. a
septuaginta dias, Informe el Sr. Procur. Gen.
sobre la seguridad de su fianza lo que le pare-
ciere y por quien tubiere, y lo que sea de traer a
esta Ciudad para dar la Providencia Combeniente.

Pan de Abasto.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado
por el Señor D. Juan J. de Guillermo de Texeda
Revisor y Patrono del Pan de Abasto en
virtud de lo acordado por la Ciudad sobre
la solicitud de los Panaderos del Abasto en que
se le debe una onza de cada Pan que se
proceda a nuevo experimento o calicata
que entendiéndose por esta Ciudad Acordo
concederles la ración de una onza de cada
Pan quedando entre despues de corrido de
veinte y quatro onzas segun y como pro-
visionalmente se halla acordado.

Miguel Garcia
Escr. de
los Reinos.

En este Ayuntamiento se ha visto un
timonio de Atitilo de Escrivano de los Reinos
despachado en favor de Miguel Garcia
viano presentado con Memorial, pi-
diendo a esta Ciudad se digna nombrar
al vno y ejercicio de tal Escrivano, lo q.
entendiéndose por esta Ciudad Dixo, ve



